



Banco de Occidente, S.A.

ACUERDO DE DUELO

LA JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE BANCO DE OCCIDENTE

CONSIDERANDO: Que el día domingo 2 de febrero del presente año falleció trágicamente en la Ciudad de Comayagua, sector de Las Mercedes, quien en vida fuera el Señor

Nelson Ricardo González

CONSIDERANDO: Que el Señor Nelson Ricardo González era empleado de la oficina de Banco de Occidente en El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que este acontecimiento ha llenado de luto y dolor, especialmente a su madre, hermanos, hijos y demás familiares.

POR TANTO BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

ACUERDA:

- PRIMERO: Lamentar profundamente el sensible fallecimiento del Señor Nelson Ricardo González y expresar a su familia y amistades nuestras condolencias y sentimientos de pesar, al mismo tiempo elevando plegarias al divino Redentor para que reciban el dulce bálsamo del consuelo.
- SEGUNDO: Decretar tres días de duelo sin suspensión de labores en todas nuestras oficinas a nivel nacional.
- TERCERO: Hacer público este Acuerdo de Duelo en dos medios de comunicación escrita de nuestro país.
- CUARTO: Hacer entrega de este acuerdo a sus familiares.

Hecho en la ciudad de Tegucigalpa, D.C.
a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte.

Banco de Occidente, S.A.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Aviso de Concurso Público Nacional
República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
No. CPN-CNBS-01-2020

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las instituciones bancarias interesadas en participar en el **Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-01-2020 a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.

2. El pago para el cumplimiento del objeto de contrato descrito en el numeral anterior proviene de Fondos Nacionales.

3. El Concurso Público Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán obtener los documentos del presente Concurso, debiendo confirmar su participación mediante nota escrita dirigida a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este llamado en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. sin costo alguno. Los documentos del Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondugcompras" (www.hondugcompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia de la CNBS.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia El Castaño, Suc. Paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 2:00 p.m. del día **viernes 6 de marzo del 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m. del día **viernes 6 de marzo del 2020**.

Tegucigalpa, M.D.C. jueves 5 de febrero del 2020.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

CURSO PSICOLÓGICO

CONOCERSE PARA CRECER

El primer paso para mejorar tu salud emocional.
Para quienes desean hacer voluntariado en nuestra organización.

CEUTEC Sede El Prado, Tegucigalpa

Del 6 al 9 de febrero 2020

JORNADA COMPLETA:

Jue-Vie 5 pm a 8:30 pm, Sáb. 8 am a 8 pm, dom. 8 am a 4:00 pm

APORTACIÓN:

L 950 antes del 2 de febrero, L 1,200 del 2 al 6 de febrero (si hay cupo).
Incluye materiales, alimentación y 10 sesiones de seguimiento

CUPO LIMITADO



Teléfono de
la esperanza
Marca gratis 150

INSCRIPCIÓN PREVIA:

2232 2707 / 9494-1314 (Wtp)

Tegucigalpa@telefonodelaesperanza.org

La Tribuna

Resistencia del perro a enfermedades priónicas puede ayudar a nuevas terapias

MADRID. (EFE).- Los perros tienen un mecanismo que impide que desarrollen enfermedades priónicas como el mal de las vacas locas cuando se exponen a esos patógenos, descubrimiento que puede ser clave para determinar nuevas aproximaciones terapéuticas para combatir esa dolencia en humanos.

Un estudio firmado por investigadores españoles y que publica The FASEB Journal ha identificado la proteína responsable de la resistencia de los perros a las enfermedades priónicas, "por lo que imitar sus funciones en las proteínas de los humanos podría tener aplicaciones terapéuticas", indica un comunicado.

Cerdos, conejos, caballos y perros son algunos mamíferos que no sufren enfermedades priónicas de manera natural y son los canes la especie animal más resistente a estos patógenos, pero hasta ahora no se había desarrollado ningún modelo transgénico para demostrarlo.

Un equipo del catalán Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA-CITA) y del vasco Centro de Investigación Cooperativa en Biociencias (CIC bioGUNE) ha trabajado con ratones transgénicos que imitaban el organismo del perro.

Así, han visto que la clave de esa resistencia está en una región de la proteína priónica del perro, en concreto en la posición de uno de

los aminoácidos que la conforman. "Ahora sabemos cuál es el responsable de la resistencia a los priones; el siguiente paso será entender su funcionamiento", explica en la nota el investigador de IRTA-CITA Ferrn Vals. El experto señala que si fueran capaces "de imitar estas mismas funciones en la proteína prion de las personas", podrían desarrollar terapias para combatir las enfermedades priónicas, como el síndrome de Creutzfeldt-Jakob o mal de la vaca loca.

Desde la crisis de las "vacas locas" se sabe que los priones pueden transmitirse entre diferentes especies, por ejemplo, a través del consumo de carne contaminada.

Una posible explicación de la resistencia de los perros a las enfermedades priónicas "sería una adaptación evolutiva al consumo de carne y carroña de sus ancestros", considera Joaquín Castilla, investigador del CIC bioGUNE.

Las enfermedades priónicas están causadas por el mal plegamiento de la proteína prionica celular que la transforma en una proteína con una estructura patológica denominada PrP^{Sc}, lo que produce en mamíferos un grupo de enfermedades neurodegenerativas que son fatales dado que no existe tratamiento alguno.



Aviso de Concurso Público Nacional

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

No. CPN-CNBS-01-2020

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las instituciones bancarias interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-01-2020 a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.
2. El pago para el cumplimiento del objeto de contrato descrito en el numeral anterior proviene de Fondos Nacionales.
3. El Concurso Público Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán obtener los documentos del presente Concurso, debiendo confirmar su participación mediante nota escrita dirigida a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. sin costo alguno. Los documentos del Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HondurCompras", (www.hondurcompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia de la CNBS.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Correo el Castillo S.A., Paseo Virgilio Zelaya Rubia a más tardar a las 2:00 p.m. del día **viernes 6 de marzo del 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de este horario serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m. del día **viernes 6 de marzo del 2020**.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 5 de febrero del 2020

ETHEL DÉRAS ENAMORADO

Presidenta



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Aviso de Concurso Público Nacional

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

No.CPN-CNBS-01-2020

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las instituciones bancarias interesadas en participar en el **Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020** a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**.
2. El pago para el cumplimiento del objeto de contrato descrito en el numeral anterior proviene de Fondos Nacionales.
3. El Concurso Público Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán obtener los documentos del presente Concurso, debiendo confirmar su participación mediante nota escrita dirigida a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. sin costo alguno. Los documentos del Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia de la CNBS.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí a más tardar a las 2:00 p.m. del día **viernes 6 de marzo del 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m., del día **viernes 6 de marzo del 2020**.

Tegucigalpa, M.D.C. miércoles 5 de febrero del 2020.

ETHEL DERAS ENAMORADO

Presidenta



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

DOCUMENTO BASE

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-CNBS-01-2020





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

INDICE

Aviso Concurso Público Nacional	3
Sección I. Información para los oferentes	4
Sección II. Oferta Técnica	13
Sección III. Oferta Economica.....	18
Sección IV. Términos de Referencia.....	21
Sección V. Formularios	29
Sección VI. Modelo de Contrato	32



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Aviso de Concurso Público Nacional

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

No.CPN-CNBS-01-2020

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las instituciones bancarias interesadas en participar en el **Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020** a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**.
2. El pago para el cumplimiento del objeto de contrato descrito en el numeral anterior proviene de Fondos Nacionales.
3. El Concurso Público Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán obtener los documentos del presente Concurso, debiendo confirmar su participación mediante nota escrita dirigida a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. sin costo alguno. Los documentos del Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia de la CNBS.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí a más tardar a las 2:00 p.m. del día **viernes 6 de marzo del 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m., del día **viernes 6 de marzo del 2020**.

Tegucigalpa, M.D.C. **miércoles** 5 de febrero del 2020.

ETHEL DERAS ENAMORADO

Presidenta



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

SECCIÓN I

INFORMACIÓN PARA LOS OFERENTES

1. INTRODUCCIÓN

Para fines del presente documento, se entiende como Servicios Fiduciarios, las actividades necesarias y suficientes a cargo de una o varias instituciones de crédito, para la estructuración del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, según contrato de fideicomiso de administración aprobado por el Soberano Congreso Nacional el 4 de diciembre del 2019, según Decreto Legislativo No. 156-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,160 el 28 de enero del año 2020.

Esta iniciativa surge, debido a las funciones y atribuciones que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que por mandato de la Constitución de la República y de la ley que la regula, maneja, procesa, analiza, custodia y resguarda información sumamente sensible que tiene que ver con temas de supervisión de entidades bancarias, aseguradoras, previsionales, financieras y que está relacionada tanto con la estabilidad financiera del país, como con información en materia de prevención y detección de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, entre otros, así como información privilegiada derivada de acuerdos internacionales e intergubernamentales y con la finalidad de integrar en un solo edificio, que cumpla con los requerimientos de prestación de servicios, operativos y funcionales, en forma tal que cuente con una infraestructura física moderna, tecnológica y de comunicaciones, con los más altos estándares de seguridad para gestión de las actividades, con mayor eficiencia y calidad para atender las necesidades de la sociedad.

2. ACLARACIÓN Y ENMIENDA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Las Instituciones Bancarias interesadas en participar pueden solicitar aclaraciones sobre cualquiera de las condiciones y requisitos requeridos en estas bases a más tardar 10 (diez) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de las propuestas. Todas las solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito a la dirección de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros indicada en estas bases. La Comisión responderá por escrito a esas solicitudes y enviará una copia de su respuesta (incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) a todas las Instituciones Bancarias que tengan la intención de presentar ofertas y que hayan retirado el documento base.

En cualquier momento antes de la presentación de las ofertas, la Comisión puede, por cualquier razón, ya sea por su propia iniciativa o en respuesta a una aclaración solicitada, enmendar el presente documento base. Toda enmienda deberá emitirse por escrito mediante enmiendas o addendum. Las enmiendas o addendum deberán enviarse por escrito, por correo electrónico y por carta impresa a todas las sociedades interesadas en participar y su cumplimiento será obligatorio para las mismas y además publicarse en el portal de honducorpras.gob.hn. La Comisión podrá, a su discreción, cuando fuere necesario prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

3.1 Documentación Legal Obligatoria. (SOBRE 1)



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

El primer sobre contendrá la Documentación Legal obligatoria requerida en el numeral 6 de esta Sección, indicando en su cubierta las palabras "DOCUMENTACIÓN LEGAL ORIGINAL". Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

Dicha documentación deberá ser foliada en todas sus páginas.

Exigencias para presentar documentos expedidos en el Exterior

Cuando se trate de documentos expedidos en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente apostillados a fin de surtir efectos en el país.

3.2 Oferta Técnica Original". (SOBRE 2)

El segundo sobre contendrá la Oferta Técnica Original y el Formulario de Presentación de la OFERTA TÉCNICA (Anexo I) y preparada siguiendo las instrucciones de estas bases, indicando en su cubierta las palabras "OFERTA TÉCNICA ORIGINAL". Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-01-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

3.3 Oferta Económica Original". (SOBRE 3)

El tercer sobre contendrá el Formulario de presentación de la OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2) firmada y sellada por el oferente, indicará en su cubierta las palabras "OFERTA ECONÓMICA ORIGINAL". Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

3.4 Copias de la Documentación Legal, Oferta Técnica y Oferta Económica.

En sobres adicionales se incluirán dos (2) copias de toda la documentación relativa, a cada una de las ofertas técnicas, económica y acompañando la documentación legal obligatoria; deberá aparecer en la cubierta de cada sobre la expresión: "COPIAS OFERTA TÉCNICA", "COPIAS OFERTA ECONÓMICA Y COPIAS DOCUMENTACIÓN LEGAL, Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020" "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

4. ROTULACIÓN DE SOBRES

Esquina Superior Izquierda

Nombre, razón o denominación social, dirección completa y teléfono del oferente.

Parte Central

Gerencia Administrativa

Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Primer Piso
Edificio Santa Fe
Paseo Virgilio Zelaya Rubí
Colonia Castaño Sur, Bloque "C"
Tegucigalpa, M.D.C.

Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

Esquina Inferior Derecha

Indicación clara del tipo de oferta (técnica o económica, documentación legal), si es original o copia. Indicación de, no abrir sino hasta el día y hora señalados en estas bases.

El original y las copias solicitadas deberán presentarse en sobres o paquetes separados y sellados, firmados en todas sus hojas por el oferente o por quien tenga la representación legal; además, los documentos incluidos en los sobres **deberán ser foliados, en todas sus páginas.**

5. OFERTAS TARDÍAS

Toda oferta que se presente después del plazo fijado para la recepción, será rechazada y devuelta sin abrir al Oferente.

6. DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR (SOBRE 1):

Los oferentes deberán acreditar con documentos fehacientes, conforme a la legislación nacional, cumpliendo con los requisitos de veracidad y exactitud y debidamente foliados, lo siguiente:

1. Copia fotostática debidamente autenticada de la tarjeta de identidad, carnet de residente o pasaporte, si es extranjero, del representante legal de la sociedad;
2. Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del representante legal;
3. Copia fotostática debidamente autenticada, de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el Registro correspondiente;
4. Copia fotostática debidamente autenticada, del poder general de administración o representación debidamente inscrito en el Registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del oferente;
5. Carta propuesta debidamente autenticada firmada por el representante legal o la persona que este delegue;
6. Declaración Jurada debidamente autenticada firmada y sellada por el representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

7. Declaración Jurada debidamente autenticada firmada y sellada por el representante legal, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, autenticado.
8. Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el representante legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso;
9. Declaración Jurada debidamente autenticada del Oferente a través de su Representante Legal señalando que el oferente cumplirá con el tiempo de prestación del servicio como Fiduciario, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato; asimismo que leyó y entendió el presente documento base y se somete al mismo de acuerdo a lo ofertado; y,
10. Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE).

6.1 Documentos a presentar previo a la firma del contrato por la institución bancaria adjudicada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

1. Constancia de solvencia fiscal electrónica, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias
2. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que el oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.
3. Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
4. En el caso de Inhabilidad de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Como parte del proceso de planificación la institución bancaria adjudicada debe conocer la legislación aplicable relacionada con la operación: (i) Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ii) Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento; (iii) Ley de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contratación del Estado y su Reglamento; (iv) Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020 y su Reglamento vigente v) Ley del Sistema Financiero y demás normativa aplicable en la materia.

8. SUBSANACIÓN

Se subsanarán los defectos u omisiones de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

9. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- a) La designación del oferente;
- b) Formulario de presentación de la OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2) firmado y sellado por el representante legal del oferente, conteniendo la información solicitada
- c) La tasa única por Servicios Fiduciarios ofertada;
- d) Plazo de validez de la oferta;
- e) Plazo de entrega de los servicios;
- f) Cualquier otro documento que señale como no subsanable la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el documento base del Concurso.

10. CONCURSO DESIERTO O FRACASADO

El concurso será declarado **desierto** cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el documento base del Concurso en base al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, **Artículo 57. Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones. Declarará fracasada en los siguientes casos: 1. Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado o en sus disposiciones Reglamentarias. 2. Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en las Bases del Concurso. 3.-Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada Desierta o Fracasado el Concurso se procederá a un nuevo concurso". Lo anterior, en relación al **Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, que indica: "El concurso será declarado fracasado sino hubiere propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista en los artículos anteriores no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio."

Asimismo, lo establecido en el **Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Casos en que procede.** La Licitación Pública será declarada *desierta o fracasada* en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuestado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren lo no conclusión del contrato, siempre que estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.

Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Aplicación Analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este Capítulo será aplicable a las licitaciones privadas y concursos.

El número mínimo de participantes requerido para NO declarar desierto el concurso será de un (1) oferente.

El proceso se efectuará de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a la recepción de las Ofertas, en acto público a más tardar a las 2:00 p.m. del día **viernes 6 de marzo** del 2020, hora oficial de la Republica de Honduras, en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, oficinas de la Gerencia Administrativa, según lo siguiente: Atención: Licenciado Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo, Primer piso Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" en Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono: (504) 2290-4500 ext. 270, correo electrónico jneda@cnbs.gob.hn; kfuentes@cnbs.gob.hn y ese mismo día, a las 2:15 pm procederá con la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas, el cual, además de la documentación técnica solicitada, contendrá el **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** indicado en el **Anexo 1** de este documento.

11. OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE 3)

La oferta económica tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario y deberá hacerse de acuerdo al **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2)**

12. MONEDAS DE LA OFERTA Y MONEDAS DE PAGO

La oferta deberá ser presentada en Lempiras (moneda oficial de la República de Honduras), asimismo el pago del monto total del contrato de los Servicios Fiduciarios será en esa misma moneda.

13. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Será declarada inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones señaladas en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

- a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
- b) Estar escritas en lápiz "grafito";
- c) ...
- d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de la Ley;
- e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la oferta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;
- f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional;
- g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;
- h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el Reglamento o en el pliego de condiciones;
- i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato;
- j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.

14. EXAMEN PRELIMINAR Y CORRECCIONES DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

14.1 La Comisión Evaluadora examinará el contenido de los sobres 1 y 2 de las ofertas para determinar si están completas, si los documentos han sido debidamente firmados, foliados y si, en general, las ofertas están en orden.

14.2 Antes de proceder a la evaluación detallada de los sobres 1 y 2, el Comité Evaluador determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de Concurso. Para los fines de estas cláusulas, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de Concurso cuando satisfaga, sin diferencias significativas, todas las condiciones estipuladas en dichos documentos.

La determinación de la Comisión Evaluadora de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de Concurso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

14.3 Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de Concurso, la Comisión Evaluadora podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, el Oferente suministre la



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

información faltante. No se podrá considerar error u omisión subsanable, por ejemplo, la falta de firma de oferta o cualquier corrección que altere la sustancia de su oferta o que la mejore.

La Comisión Evaluadora rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de Concurso. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que la oferta que originalmente no se ajustaba, posteriormente se ajuste a dichos documentos.

15. ACLARACIÓN DE OFERTAS Y CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 Desde el momento de la apertura de las ofertas hasta el momento de la adjudicación del contrato, si un ofertante desea ponerse en contacto con la Comisión Evaluadora en relación con algún asunto pertinente a su oferta, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada en estas bases. Todo intento de ejercer influencia sobre algún representante de la Comisión Evaluadora en la evaluación y comparación de las ofertas, o en la adjudicación del contrato, podrá dar como resultado el rechazo de su oferta.

Durante el período de evaluación de ofertas, que comienza después de concluido el acto de recepción, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente aclaraciones acerca de sus ofertas. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta, se harán por comunicación escrita y no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios ni de los elementos sustanciales de ofertas.

- 15.2 La utilización por cualquier motivo, por parte de cualquier oferente, de información considerada confidencial podrá ser causal de rechazo de su oferta.

Los miembros la Comisión Evaluadora no tendrán acceso a las ofertas económicas hasta que se haya completado la evaluación técnica.

16. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: “...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.**Asumir una estricta observancia



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

SECCIÓN II

OFERTA TÉCNICA

1. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Al preparar la Oferta Técnica (Sobre 2), los oferentes deberán examinar detenidamente los documentos que integran estas bases. Cualquier deficiencia importante en el suministro de la información solicitada podrá dar como resultado la descalificación de la oferta.

Al preparar la Oferta Técnica, los oferentes deben prestar especial atención a lo siguiente:

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES

Para efectos de la evaluación se utilizará la información presentada por el oferente y cualquier otra que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicite durante el proceso de evaluación. En este sentido, la Comisión se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, aclaraciones con el fin de constatar y aclarar la información suministrada. El oferente deberá presentar la información que se solicita, por escrito y de acuerdo a lo indicado en este documento base.

Para los efectos anteriores el oferente deberá presentar en su Oferta Técnica, lo siguiente:

Contenido del Sobre Oferta Técnica:

- a) **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (sobre 2): (Anexo 1)**
- b) Presentar documentación que acredite experiencia en la Estructuración de Proyectos en los últimos diez (10) años a nivel nacional o internacional de al menos un proyecto por un monto mínimo de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras.
- c) Presentar documentación que acredite experiencia en administrar o haber administrado en los últimos diez (10) años, al menos patrimonios fideicometidos superior a 25 millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras.
- d) Presentar en detalle el número de contratos suscritos y vigentes al 31 de diciembre de 2019, para la constitución y administración de fideicomisos.
- e) Presentar una breve descripción del área fiduciaria que comprenda entre otros, su estructura, número de fideicomisos que administra y monto total de los patrimonios que tiene actualmente en fideicomiso.

Se entiende por proyectos o fideicomisos similares los que tienen un fondo administrado por un monto mayor o igual a 25 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

La oferta técnica no deberá incluir información económica.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

3. PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICAR LAS OFERTAS TÉCNICAS

La Comisión Evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas técnicas que se ajustan sustancialmente a los documentos de Concurso, aplicando los criterios y el sistema de puntaje establecidos en la Sección II, numeral 4 y 5. Criterios de Evaluación. No se podrán tomar en cuenta factores que no estén especificados en los Criterios de Evaluación.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La Comisión Evaluadora en aplicación a los Artículos 162 y 163, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, evaluarán las ofertas técnicas considerando varios factores, cada uno de estos factores será calificado de acuerdo con los criterios de evaluación que se establecen en estas Bases.

Durante el período de evaluación de ofertas técnicas, que comienza después de concluido el acto de recepción, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al Oferente aclaraciones acerca de sus ofertas. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta, se harán por comunicación escrita y no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios ni de los elementos sustanciales de ofertas.

Iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta la notificación oficial del resultado del Concurso, se considerará confidencial toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como recomendaciones de adjudicación del Concurso. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o divulgada a, personas que no estén directa y oficialmente involucradas con la evaluación de las ofertas. Dicha prohibición incluye a los Oferentes.

La utilización por cualquier motivo, por parte de cualquier oferente, de información considerada confidencial podrá ser causal de rechazo de su oferta

El puntaje mínimo para pasar la evaluación técnica es de 80 puntos. Toda oferta que no alcance dicho puntaje será rechazada.

El Comité de Compras notificará por escrito a los concursantes que calificaron en esta etapa del proceso, la fecha y hora para abrir las ofertas económicas.

5. PERFIL MÍNIMO QUE DEBE CUMPLIR EL FIDUCIARIO

Concluida la revisión de la documentación y el cumplimiento de requerimientos técnicos, la Comisión procederá a la ponderación de ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación, con cifras al 31 de diciembre del 2019.

La entidad bancaria participante deberá llenar el perfil mínimo requerido mediante el cumplimiento de los requisitos y criterios siguientes:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

REQUISITO:

- a. Deberá estar autorizada por esta Comisión para la operación de actividades de intermediación financiera de conformidad con la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

CRITERIOS:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN	
i. Experiencia en la Estructuración de Proyectos en los últimos diez (10) años a nivel nacional o internacional de al menos un proyecto por un monto mínimo de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000,000.00) o su equivalente en Lempiras.	20
a) Tres o más proyectos: 20 puntos b) Dos proyectos: 17 puntos c) Un proyecto: 15 puntos	
ii. Experiencia en administrar o haber administrado en los últimos diez (10) años, patrimonios fideicometidos superior a 25 millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras	20
a) Tres o más fideicomisos: 20 puntos b) Dos fideicomisos: 17 puntos c) Un fideicomiso: 15 puntos	
iii. Número de contratos suscritos y vigentes al 31 de diciembre de 2019, para la constitución y administración de fideicomisos	20
a) De 51 contratos de fideicomiso en adelante: 20 b) De 21 a 50 contratos de fideicomiso: 15 c) De 11 a 20 contratos de fideicomiso: 10 d) De 1 a 10 contratos de fideicomiso: 5	
iv.. Tener un Índice de Adecuación de Capital (IAC) a cifras reportadas a la CNBS al 31 de diciembre de 2019	20
a) Más del 13%: 20 puntos b) Mayor de 11% hasta el 13%: 17 puntos c) Incide de Adecuación de Capital del 11%: 15 puntos	
v. Mantener una Cobertura de Reservas sobre el total de los créditos en mora de conformidad a las cifras reportadas a la CNBS al 31 de diciembre de 2019	20
a) Más del 115%: 20 puntos b) Más del 110% hasta el 115%: 17 puntos c) Cobertura de reservas del 110%: 15 puntos	

SE REQUERIRÁ ALCANZAR COMO MÍNIMO UN PUNTAJE DE 80 PARA PASAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Las propuestas de los oferentes que no cumplan con estos requisitos mínimos, serán rechazadas. Para considerar válida la oferta técnica presentada por los oferentes, se verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos. Todos los interesados en participar deberán adjuntar la documentación en copia fotostática debidamente autenticada que compruebe los puntos solicitados anteriormente.

La Comisión se reserva el derecho y facultad de verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de la información que contenga la oferta. De encontrar falsedad o engaños en los mismos, procederá a descalificar la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que sean pertinentes.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros podrá declarar fracasado el proceso en cualquier fase, sin responsabilidad de su parte.

Cada oferente deberá presentar una sola oferta y deberá concretarse a ofertar lo estrictamente solicitado. Bajo ningún aspecto No se le permitirá presentar alternativas en su oferta.

6. INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA OFERTA

El Oferente debe ofertar lo solicitado de conformidad a lo que se establece en este documento base. Para ello deberá llenar el modelo contenido en el **Anexo 2**. La tasa por Servicios Fiduciarios será única y deberá contener los impuestos y demás gastos que correspondan al servicio ofertado. La oferta económica y la oferta técnica deberán presentarse por separado en un sobre cerrado y adicionalmente en otro sobre cerrado la copia respectiva.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución bancaria participante deberá presentar su oferta con una propuesta de tasa única por los Servicios Fiduciarios. La propuesta deberá acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos indicados anteriormente, Así mismo la propuesta deberá:

- a. Estar redactada en idioma español; y,
- b. Cumplir con el documento base

8. CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Procedimiento para evaluar las ofertas económicas

El Oferente someterá la oferta económica de acuerdo con lo propuesto en la Oferta Técnica.

Una vez concluida la evaluación técnica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, el Comité de Compras notificará a los concursantes que cumplieron con la documentación legal y que alcanzaron o sobrepasaron la calificación técnica **mínima de 80 puntos**, la fecha y hora para abrir las ofertas económicas. Previo a su apertura, serán inspeccionados para confirmar que los sobres han permanecido sellados y sin abrir. Se leerá en voz alta el nombre de los oferentes, los puntajes técnicos obtenidos y acto seguido, el Comité de Compras abrirá las ofertas económicas, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir.

De lo actuado se levantará un acta que será suscrita por los asistentes y enviada a todas las sociedades participantes que hayan pasado la evaluación técnica.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Se incluirá específicamente:

- a) La tasa única por Servicios Fiduciarios deberá incluir todos los impuestos y aranceles que correspondan al servicio ofertado y todos los costos que corresponda en concepto de gastos administrativos, bajo el entendido que dicha oferta podrá ser aceptada o en su defecto, negociada.
- b) La oferta económica tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas y deberá hacerse de acuerdo al formulario en el **Anexo 2.**
- c) Contener la descripción de actividades relacionadas con los servicios y el apartado económico, los cuales podrán incluirse en un cronograma de ejecución de las actividades de estructuración señaladas en los Términos de Referencia, Fase A.
- d) Si existiera alguna falsedad o fraude en los documentos presentados, se descalificará al oferente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- e) Si la falsedad o fraude se detectara después de adjudicado el Proyecto, se resolverá la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- f) La presentación de una oferta implica el sometimiento incondicional y entendimiento total del oferente al documento base.
- g) En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato en el tiempo estipulado, la negociación podrá llevarse a cabo con el subsiguiente clasificado en su orden



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

SECCIÓN III OFERTA ECONÓMICA

a. PREPARACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE OFERTA ECONÓMICA:

Debe elaborarse tomando en consideración los servicios que se prestarán, utilizando el modelo adjunto en el **Anexo 2**.

b. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y EVALUACIÓN COMBINADA DE OFERTAS

Una vez terminada la evaluación técnica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, el Comité de Compras notificará a los oferentes que cumplieron con la documentación legal y que alcanzaron o sobrepasaron la calificación técnica mínima de 80 puntos, la fecha y hora para abrir los sobres que contienen las ofertas económicas. Previo a su apertura, serán inspeccionados para confirmar que han permanecido sellados y sin abrir. Se leerá en voz alta el nombre de los oferentes, los puntajes técnicos obtenidos y acto seguido, se abrirán los sobres que contienen las ofertas económicas y se leerá en voz alta la tasa única por Servicios Fiduciarios ofertada, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

c. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

La Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto, revisará las ofertas económicas y corregirá los errores de cálculo si los hubiere. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, prevalecerán los primeros; lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (St) y financieros (Sf) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la oferta técnica; P= ponderación asignada a la oferta económica;

La fórmula para el cálculo del puntaje técnico y financiero combinado es la siguiente:

$$S = (St \times T \%) + (Sf \times P \%).$$

Donde:

S = Oferta técnica y económica combinada

St = Calificación Técnica obtenida

T%= Peso asignado a la oferta técnica (80 puntos)

Sf = Puntaje financiero

Sf = $100 \times P_m / P_i$, donde P_m es el precio más bajo y P_i precio oferta en consideración.

P%= Peso asignado a la oferta económica (20 puntos) (T+P) = 100 puntos

La institución bancaria que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será la declarada en el primer lugar e invitada a negociar contrato.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

d. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Contrato se hará mediante Resolución que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al oferente que cumpliendo con las condiciones de participación de este concurso, sea calificado en el primer lugar, es decir, obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto, en el orden de méritos, una vez que se obtenga el resultado de la ponderación de las ofertas técnicas y económicas, en función de lo que establece el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

e. NEGOCIACIÓN

Las negociaciones se realizarán en las oficinas de la Comisión, una vez que se notifique la resolución de adjudicación al oferente que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito. Su objetivo es llegar a un acuerdo sobre todos los puntos y firmar un contrato.

Al haber seleccionado la entidad bancaria, el Comité de Compras espera negociar el contrato basándose en los aspectos ofrecidos en la oferta.

Las negociaciones terminarán con una revisión del borrador del contrato. Para completar las negociaciones, el Comité de Compras y el representante de la entidad bancaria deberán poner sus iniciales en el contrato convenido. Si las negociaciones fracasan, el Comité de Compras invitará a negociar el contrato con la entidad bancaria cuya oferta haya recibido el segundo puntaje técnico y económico ponderado más alto.

De lograrse acuerdo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con base en el informe de recomendación de adjudicación que le presente el Comité de Compras, aprobará la adjudicación del contrato.

f. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros notificará a todos los Oferentes, al mismo tiempo y por comunicación escrita, los resultados del Concurso.

g. IMPUGNACIÓN.

La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Previamente deberá agotarse la vía administrativa, en estos casos, los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal.

h. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se firmará después de cumplidas las negociaciones y contar con la aprobación mediante resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dentro de un máximo de treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de adjudicación.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

En dicho término, la sociedad adjudicada deberá presentar si fuere el caso, las constancias vigentes del Servicio de Administración de Rentas, Instituto Hondureño de Seguridad Social y de la Procuraduría General de la República que se indican en el numeral 6.1 incisos 1), 2) y 3) de la **DOCUMENTACION LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR (Sobre1)**, SECCIÓN I INFORMACIÓN PARA LOS OFERENTES

Otras condiciones del contrato “FIDEICOMISO CNBS”

Los derechos y obligaciones del fideicomitente y fideicomisario, así como otras obligaciones y derechos del Fiduciario y las funciones del comité técnico, están contempladas en el modelo de **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA ESTRUCTURAR EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) EN SU TOTALIDAD Y GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DEL PATRIMONIO PARA SU CONSTRUCCION**, aprobado por el Congreso Nacional de la República, el día 4 de diciembre del año 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,160, el 28 de enero del 2020 y contenido en el presente Documento, Sección VI.

i. DERECHO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS DE ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar fracasado el Concurso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la notificación de adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión. Observando lo dispuesto en el Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

j. PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

Se conviene que el fiduciario **no** asignará, pignoraré, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato de Fideicomiso o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del fiduciario derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

11. FORMA DE PAGO

Tasa por Servicios Fiduciarios.

La tasa única por Servicios Fiduciarios a pagar por el Fideicomitente será no mayor al Uno punto Cuarenta y Cinco por ciento (1.45%) de los flujos a ser administrados en el **CONTRATO DE FIDEICOMISO CNBS**, pagaderos mensualmente.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se constituirá de conformidad a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, según corresponda.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

SECCION IV

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) fue creada mediante Decreto Legislativo No. 155-95 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 27,809 de fecha 18 de noviembre de 1995, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, siguientes:

- (i) Supervisar las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público y otras instituciones financieras; y actividades determinadas por el Presidente en Consejo de Ministro.
- (ii) Además, le corresponde vigilar que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo; haciendo cumplir las leyes que regulan esas actividades con sujeción a diferentes criterios.
- (iii) Mantener el sistema supervisado con niveles de solvencia de acuerdo a la normativa vigente, asegurando que las instituciones gestionen todos sus riesgos con base en las sanas prácticas, revelación y transparencia de su información y den cumplimiento al marco legal aplicable para salvaguardar su estabilidad y velar por el interés público.
- (iv) Velar por la transparencia, el respeto al derecho de los usuarios financieros, y la promoción de la cultura financiera en la ciudadanía.
- (v) Crear un entorno favorable para la inclusión financiera de las mayorías.
- (vi) Promover la consolidación y solvencia del Sistema de Seguridad Social para mejorar sus índices de inclusión y calidad de los beneficios y servicios que se ofrecen en el País, en el marco del Plan de Nación y Visión de País.

En los últimos 12 años, la CNBS ha venido operando, utilizando la figura de contrato de arrendamiento, en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipalidad Distrito Central. Además, y en los últimos tres años, se ha contratado en arrendamiento el Edificio Castillo & Poujol ubicado frente del Colegio de Enfermeras en la Colonia Palmira, de esta ciudad.

De acuerdo con las actividades y facultades a su cargo, previstas por ley de la CNBS requiere construir su propio edificio que permita integrar todas sus dependencias, dotarla de instalaciones físicas independientes que alojen la **Infraestructura Tecnológica**, que requiere la CNBS, para garantizar la seguridad de la información propia y del Sistema Supervisado.

Dotar de espacios físicos de vanguardia que faciliten la formación integral de profesionales con alto nivel de conocimientos, competencias para la labor Supervisión de las Instituciones Bancarias, y ambientes adecuados para brindar a la población en general y a los usuarios



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

de los servicios del sector supervisado, experiencias interactivas y de consulta en Educación Financiera. Concentrar las operaciones administrativas de la CNBS, en su solo sitio, fortaleciendo los procesos administrativos que desarrolla esta institución y reducir el gasto operativo, provenientes de pago de alquileres, arrendamientos, contratos de servicios a terceros (seguridad, limpieza, alquiler de salones para eventos) y otros espacios de infraestructura que apoyen el funcionamiento de la gestión administrativa de la Comisión.

En ese contexto, la CNBS está haciendo una invitación pública a los bancos del sistema financiero nacional para que presenten oferta para el Concurso de la Contratación de los Servicios Fiduciarios para la Administración del Proyecto “Construcción del Edificio de La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)”.

2. Objetivo

El objetivo del presente concurso, es seleccionar una Institución bancaria nacional que estructure el **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”** en su totalidad, en forma tal que la CNBS cuente con la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones con los más altos estándares de seguridad para gestión de las actividades inherentes a sus funciones que disponen las leyes y gestionar su financiamiento para la construcción del proyecto. Los alcances del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**, serán conforme al Contrato aprobado por el Congreso Nacional y la necesidad que determine el **COMITÉ TÉCNICO** del mismo, y sus actos deben de cumplir con todas las regulaciones administrativas y legales vigentes.

3. Ubicación del Proyecto

El proyecto se desarrollará en un terreno propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado entre Residencial La Hacienda y el Boulevard Suyapa, de la ciudad de Tegucigalpa MDC, registrado a su favor bajo los números de matrícula 151310, 151312, 151313, 151314, y 151317 del Registro de la Propiedad de Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de esta ciudad.



4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

En ese sentido y para su formulación, el Fiduciario deberá contratar los estudios necesarios para la estructuración del Proyecto, que consideren los aspectos financieros, técnicos, legales, socio-ambientales, fiscales y demás que correspondan, incluyendo la formulación del modelo financiero que permita definir la mejor alternativa para la ejecución del Proyecto y que conduzca a un proceso competitivo para seleccionar y contratar al desarrollador responsable de su realización. El proyecto debe incluir el diseño, financiamiento y construcción del edificio e instalaciones complementarias, los cuales deberán estar a cargo de un inversionista operador privado, así como la operación y mantenimiento del bien inmueble por el período que se determine en el contrato respectivo y deberá lograr de manera enunciativa más no limitativa, la entrega de una edificación con áreas para oficinas, zonas de estacionamiento para empleados y visitantes, accesos y cualquier otra área que se defina para el buen funcionamiento del proyecto. Las capacidades y áreas finales del edificio e instalaciones serán determinadas por el estudio que defina el programa de necesidades. En la estructuración del proyecto, deberá de considerarse como mínimo lo siguiente:

5. Servicios obligatorios comerciales¹

Los Servicios Obligatorios Comerciales son los siguientes:

- a) Servicio de Estacionamiento a Funcionarios.
- b) Servicio de Estacionamiento para visitas
- c) Servicio de Locales comerciales dentro del edificio (Cafetería, máquinas expendedoras y locales financieros, etc.).

6. Servicios obligatorios no comerciales²

Los Servicios Obligatorios no Comerciales son los siguientes:

- a) Servicio de Mantenimiento: Infraestructura, Instalaciones propias del Inmueble y especiales, equipos generales y especiales.
- b) Servicio de Jardinería y Control de Fauna Nociva y Extinción de Insectos.
- c) Servicio de Provisión y Gestión de Servicios Públicos y Ahorro y uso eficiente de Energía y otros Recursos.
- d) Servicio de Telecomunicaciones e Informática, CCTV (circuito cerrado de televisión).
- e) Servicio de Seguridad y Vigilancia
- f) Servicio de Limpieza Integral y Gestión y manejo de Residuos

7. Servicios Opcionales comerciales

- a) Servicio de Insumos de Oficina.
- b) Servicio de cajeros automáticos

¹ Servicios obligatorios comerciales, son aquellos que pueden generar un ingreso adicional al operador

² Servicios obligatorios no comerciales, son aquellos que están incluidos dentro de la contraprestación que se pague al operador



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

- c) Servicio de Catering (Servicio de alimentos dentro del edificio).
- d) Servicio de Impresión, Fotocopiado, Digitalización, Transferencia de Información y Almacén de Papelería.
- e) Otros compatibles con el servicio público que se presta en los predios.

La participación del Fiduciario en el Proyecto será de acuerdo al Contrato de **“FIDEICOMISO CNBS”** y las instrucciones que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, por lo que, tendrá la responsabilidad de actuar diligentemente en su gestión y solicitar al desarrollador, realice las actividades que resulten del estudio que implemente el Fiduciario por conducto de las asesorías que contrate.

El proyecto de construcción de edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tiene **“certificado de incorporación y viabilidad de operación”** como un procedimiento acelerado de inversión, el cual incluye y abarca todos los permisos requeridos por entidades del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizados, incluyendo la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Institutos Públicos y Empresas Públicas, para el diseño, estructuración, construcción, ejecución, acondicionamiento, operación, y administración del referido proyecto.

Principales actividades a desarrollar por el fiduciario

El Fiduciario realizará todos aquellos actos y actividades jurídicas, socio ambientales, contables, administrativas, financieras y técnicas, que sean necesarias para el fomento, promoción, financiamiento, desarrollo, diseño, construcción, operación y mantenimiento de los bienes, ya sea por sí mismo o por conducto de algún tercero, entre sus principales funciones, efectuará:

A. Fase de Estructuración del Proyecto:

1. Recibir y actuar con la debida diligencia en la administración de los bienes, y la propiedad de terrenos que conforman el PATRIMONIO y en su momento las construcciones edificadas y su equipamiento;
2. Contratar con cargo al CAPITAL DE RIESGO a los SUBCONTRATISTAS para la realización de los análisis y estudios relacionados con el “Proyecto Construcción Edificio CNBS” en los aspectos: financieros, técnicos, legales, socio-ambientales, fiscales y demás que se requieran. Entre los alcances de los estudios se incluirá la formulación de un modelo económico-financiero del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
3. Elaborar los documentos, para la contratación del inversionista operador privado del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
4. Preparar el proceso de selección y contratación del inversionista operador privado que llevará a cabo el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y transferencia de los bienes que conforman el **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
5. Conducir el proceso para seleccionar al inversionista operador privado del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

6. Adjudicar el **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”** en coordinación con la CNBS y de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados por el COMITÉ TÉCNICO DEL **“FIDEICOMISO CNBS”**; y,
7. Administrar los recursos públicos y los recursos privados que formen parte del PATRIMONIO mediante cuentas bancarias que constituya.
8. Elaborar con la asistencia del Subcontratista, los documentos necesarios y suficientes para contratar al supervisor de obras previstas en el contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; así como, el supervisor del proyecto durante la etapa de prestación de los servicios del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
9. Preparar y conducir los procesos de selección de los supervisores del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**

B. Fase de Ejecución de Obras del Proyecto.

1. Administrar los recursos que se obtengan derivados de la aportación de capital de riesgo, financiamientos, emisión de títulos y cualquier otro recurso necesario para la ejecución del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
2. Permitir y gestionar la construcción de obras en los terrenos que formen parte del PATRIMONIO; y,
3. Velar por el correcto uso de los bienes que conforman el PATRIMONIO.

C. Fase de Operación del Proyecto

1. Administrar los flujos que se produzcan del cobro de las tarifas de estacionamientos, arrendamientos, mantenimientos y cualquier otra tarifa definida en el **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
2. Utilizar los recaudos que ingresen al PATRIMONIO para el pago de las contraprestaciones que correspondan al inversionista operador privado en los términos previstos en el contrato del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**, de acuerdo con las instrucciones que emita el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**;
3. Cumplir las instrucciones que legalmente emita el COMITÉ TÉCNICO **“FIDEICOMISO DEL CNBS”**, relacionadas con la metodología de pagos y demás gastos, incluyendo el orden de prelación de pagos, con cargo al PATRIMONIO, siempre y cuando existan recursos disponibles en las cuentas fiduciarias abiertas con motivo del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**.
4. Determinar junto con el COMITÉ TÉCNICO **“FIDEICOMISO DEL CNBS”** de qué forma se administrarán y destinarán los fondos resultantes de los recaudos derivados de la conclusión del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;
5. Llevar registro de los contratos que se suscriban al amparo del contrato del **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”**;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

6. Llevar registro de los contratos de seguros sobre daños a terceros, bienes y personas, respecto a las etapas de construcción, mantenimiento y operación, para evitar contingencia al **"FIDEICOMISO CNBS"**; y cualquier otro que indique el **COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO CNBS"**;
7. Defender el PATRIMONIO y
8. Participar en la reversión del **"Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS"** una vez concluido la vigencia del contrato del **"Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS"** para su entrega a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Sin perjuicio de lo anterior, durante todas las fases del proceso, el fiduciario deberá cumplir con las funciones y obligaciones emanadas del Contrato del **"Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS"**, las leyes aplicables y derivadas de su condición de FIDUCIARIO.

8. Modelo económico del Proyecto

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su calidad del Fideicomitente cederá los derechos de uso del inmueble sobre el cual se construirá el Proyecto; así mismo, una vez iniciado la operación del proyecto, la Comisión ingresará al patrimonio del Fideicomiso el presupuesto anual de la asignación anual aprobada para cubrir los gastos de arrendamiento de edificios, viviendas y locales ; adicionalmente podrán fideicomitirse, las asignaciones presupuestarias aprobadas a la Comisión referentes a: los objetos del gasto de: energía eléctrica; agua potable; telefonía fija; mantenimiento y reparaciones de edificios y locales; limpieza, aseo y fumigación; internet; servicio de vigilancia y otras que defina el contrato de Fideicomiso aprobado por el Congreso Nacional.

La inversión para la construcción, operación y mantenimiento del edificio e instalaciones, complementarias y retorno de la inversión, se amortizarán con los flujos que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mensualmente transferirá al Fiduciario, en los primeros 7 días calendario siguientes de cada mes.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros como fideicomisario será el beneficiario del Proyecto, mismo que una vez concluido pasará a ser propiedad del Fideicomitente.

9. Productos Entregables por parte del Fiduciario

Informes mensuales y anuales a las partes del Fideicomiso y las entidades fiscalizadoras sobre las actividades cumplidas, donde se muestren los avances físicos y financieros sobre la ejecución de las obras.

El Fiduciario deberá presentar anualmente los estados financieros, estado de resultados y balance general del Fideicomiso, debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio aprobada por el Comité Técnico y registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; así como, cualquier otro informe que periódicamente debe rendir y que se estipule en el contrato de Fideicomiso.

10. Fuente de Financiamiento:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Los recursos financieros para la contratación del fiduciario del fideicomiso para estructurar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)”, proviene de Fondos Nacionales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el ejercicio fiscal 2020 y el de los años subsiguientes.

11. Capital de riesgo

Como parte de sus funciones como Fiduciario en el Fideicomiso, éste deberá aportar un capital de riesgo al Proyecto de hasta seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$600,000.00) para los estudios y costos asociados a la estructuración y demás procesos del que prevé el Proyecto.

A continuación, se lista el mínimo de estudios que se requieren para la estructuración de un proyecto bajo la modalidad de Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia.

1. Documento conceptual del proyecto;
2. Análisis Costo / Beneficios;
3. Estudio de Factibilidad Técnica;
4. Estudio de Factibilidad Legal;
5. Matriz de elegibilidad del Proyecto;
6. Estudio de Factibilidad Ambiental;
7. Manual de Operación del Proyecto;
8. Manual de Calidad;
9. Análisis de Riesgo;
10. Cronograma de ejecución del proyecto y ruta crítica presentada en Microsoft Project;
11. La Descripción del Proyecto y viabilidad técnica del mismo;
12. Estudios técnicos y científicos (Arquitectura, Ingeniería, Electricidad, Hidrosanitaria, Geológico etc.) que sean necesarios para la viabilidad del proyecto;
13. El inmueble y bienes necesarios para el Desarrollo del Proyecto;
14. Las autorizaciones sectoriales para el desarrollo del proyecto:
15. La viabilidad legal;
16. La rentabilidad social (Análisis Costo-Beneficio);
17. Impacto Ambiental Estratégico, asentamientos humanos y desarrollo urbano;
18. Las estimaciones de inversión y aportaciones por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
19. La viabilidad económica financiera;
20. Modelo Económico Financiero Inicial;
21. Pliego de Condiciones, sus anexos y circulares;
22. Borrador de Contrato;
23. Aportes financieros, subsidios o garantías requeridas del Estado; y,
24. Contrato Negociado y otras actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato de fideicomiso.

En caso de adjudicación del contrato del Proyecto con el desarrollador, el Fiduciario que aporte el capital de riesgo tendrá derecho a recuperarlo a cuenta del adjudicatario, de no existir adjudicación del Proyecto, el Fideicomitente reembolsará el capital de riesgo a la institución



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

aportante, en un término de treinta (30) días calendario, pudiéndose acordar entre estos la ampliación del plazo o un plan de financiamiento, si fuere pertinente.

Una vez adjudicado el Proyecto CNBS y previa suscripción del contrato del Proyecto el capital de riesgo será reintegrado por el adjudicado del Proyecto al Fiduciario en los términos que establezcan los documentos de la transacción.

12. Monto referencial del Proyecto

El monto referencial de inversión para el desarrollo del Proyecto se ha estimado la cantidad de Treinta y Seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 36,000,000.00)

13. Duración de los Servicios e Inicio de los Mismos.

El plazo para la prestación de los servicios fiduciarios será de 30 años contados a partir de su constitución, no obstante, este plazo puede reducirse, si se dan las causales de extinción establecidas en el Código de Comercio, o lo acordado entre las partes.

14. Contraparte Técnica

El fiduciario tendrá como contraparte técnica el Comité Técnico del Fideicomiso y el personal técnico que eventualmente la Comisión Nacional de Bancos y Seguros designará formalmente.

15. Apoyo Logístico

El Comité Técnico del Fideicomiso y el personal de contraparte designado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, proporcionará al fiduciario toda la cooperación en los trabajos que se estén realizando, así como cualquier otro tipo de apoyo logístico que se considere necesario para el desarrollo normal de sus actividades.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

SECCIÓN V

Anexo 1

FORMULARIOS

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE 2)

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Señores:

Nosotros [nombre de la institución bancaria] ofrecemos proveer los servicios **FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”** de conformidad con lo requerido en el Documento Base del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020. Adjunto presentamos nuestra oferta, que comprende la documentación legal, oferta técnica y económica, por separado en sobres cerrados respectivamente en forma inviolable.

Si las negociaciones se llevan a cabo durante el período de validez de la oferta, es decir, antes del [fecha], nos comprometemos a negociar sobre la base de los servicios propuestos. Esta oferta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Se entiende y se acuerda que la información de la entidad que represento será utilizada confidencialmente por la Comisión para seleccionar, a la institución bancaria elegible para prestar los servicios de Fiduciario en la administración del Fideicomiso.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las ofertas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:
Nombre y cargo del signatario:
Nombre del Banco:
Dirección:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo 2

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Señores:

Nosotros [nombre de la institución bancaria] ofrecemos proveer los servicios fiduciarios para la **ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”** de conformidad con el Documento Base del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-01-2020 y con nuestra oferta. La oferta económica que se adjunta es por una tasa de servicios fiduciarios de ____ [en palabras y en porcentaje]. En este porcentaje se incluyen los impuestos locales y demás gastos operativos.

Nuestra oferta económica es obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la oferta, a saber, el [fecha].

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las ofertas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:
Nombre y cargo del signatario:
Nombre del Banco:
Dirección:

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL (a ser firmada por oferente favorecido)

Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____, profesión _____, de nacionalidad _____, con documento de identidad No. _____, con domicilio en _____, Teléfono fijo: _____, Teléfono Celular: _____ y correo electrónico _____ en calidad de Representante Legal de la firma _____. Hago constar y Declaro bajo Juramento:

Que se ha suscrito contrato con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los Servicios Fiduciarios para la **ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**. En tal sentido, DECLARO Y JURO guardar absoluta confidencialidad a partir la firma de la presente Declaración de Confidencialidad y Secreto Profesional; y en la medida en que el detalle de tales operaciones pase a formar parte del informe que presentaré, éste solo estará disponible para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a quien este organismo determine.

En caso de incumplimiento a lo antes expresado, me someto voluntariamente a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Francisco Morazán.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central a los ____ días del mes de _____ del año dos mil-----.

Sr. _____
Representante Legal
[Nombre de la Institución Bancaria]

SECCION VI

MODELO DE CONTRATO

“Contrato modelo de Fideicomiso que debe sujetarse a las siguientes condiciones generales y especiales: **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA ESTRUCTURAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) EN SU TOTALIDAD Y GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DEL PATRIMONIO PARA SU CONSTRUCCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE HONDURAS POR MEDIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) Y EL BANCO SOCIEDAD ANONIMA.- CLÁUSULA PRIMERA: FINES DEL FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, que se conocerá como **“FIDEICOMISO CNBS”**: El **“FIDEICOMISO CNBS”** tiene como finalidad estructurar el **“Proyecto de Financiamiento y Construcción del Edificio de la CNBS”** en su totalidad, en forma tal que cuente con la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones con los más altos estándares de seguridad para gestión de las actividades inherentes a las funciones que por disposición de ley, le compete al FIDEICOMITENTE CNBS. Los alcances del **“FIDEICOMISO CNBS”**, serán conforme a la necesidad que determine el **COMITÉ TÉCNICO** del mismo, y sus actos deben de cumplir con todas las regulaciones administrativas y legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** Son **PARTES** en el **“FIDEICOMISO CNBS”**, las siguientes: Durante la Fase de Estructuración del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**: Como **FIDEICOMITENTE** la **CNBS**; y, como **FIDUCIARIO** al **BANCO FIDUCIARIO**; y, como **FIDEICOMISARIO** a la **CNBS**. Durante la Fase de Construcción del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**: como **FIDEICOMITENTE** la **CNBS**; como **FIDUCIARIO** a **BANCO FIDUCIARIO**; y, como **FIDEICOMISARIO** a: (i) la **CNBS**; (ii) las instituciones financieras o de crédito nacionales o extranjeras o personas físicas o naturales que otorguen créditos o garantías a favor del inversionista operador privado mientras permanezcan insolutos los adeudos a favor de éste; así como, los compradores, titulares o tenedores de títulos, certificados, instrumentos de inversión y/o valores; y, (iii) el inversionista operador privado como adjudicatario del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** por lo que respecta a

su derecho a recuperar el capital de riesgo y su rendimiento conforme lo prevea el **Contrato del “Fideicomiso CNBS”**; y, durante la Fase de Operación del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**: como **FIDEICOMITENTE** ; la **CNBS**; como **FIDUCIARIO** al **BANCO FIDUCIARIO**; y, como **FIDEICOMISARIOS** a: (i) la **CNBS**; (ii) las instituciones financieras o de crédito nacionales o extranjeras o personas físicas o morales que otorguen créditos o garantías a favor del inversionista operador privado mientras permanezcan insolutos los adeudos a favor de éste; así como los compradores, titulares o tenedores de títulos, certificados, instrumentos de inversión y/o valores; (iii) el inversionista operador privado como adjudicatario del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** por lo que respecta a su derecho a recuperar el capital de riesgo y su rendimiento conforme lo prevea el **Contrato del “Fideicomiso CNBS”**. **CLÁUSULA TERCERA: PATRIMONIO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**. Constituye el patrimonio del **“FIDEICOMISO CNBS”**, (en lo sucesivo el **“PATRIMONIO”**): a) La cesión de los derechos de ejecución del componente del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, el cual incluye un terreno ubicado en Residencial La Hacienda, de la ciudad de Tegucigalpa MDC, en el departamento de Francisco Morazán y registrado a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**) bajo los números de matrícula 151310, 151312, 151313, 151314, y 151317 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el cual se encuentran libre de gravamen alguno y sobre el cual se construirán el respectivo edificio y estructuras que ocupará la **CNBS**; cesión que se realizará conforme a los procedimientos que establece la ley. b) La propiedad de los terrenos del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** y de las construcciones que se edifiquen en los mismos y que el **FIDEICOMITENTE** (**CNBS**) aporte en el futuro; c) Las partidas presupuestarias asignadas a la **CNBS** referentes a: las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguro y servicio de vigilancias y otras que servirán para el propósito del desarrollo del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, en cuyo caso el **FIDUCIARIO** deberá establecer subcuentas bancarias específicas para el efecto de identificar el origen y aplicación de los recursos públicos y sujetarse en todo momento a las disposiciones aplicables de conformidad con lo previsto en la

Décima Segunda del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS** d) Los diseños y estudios técnicos con que cuente la **CNBS** o el **Fiduciario** para la construcción del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, los planos, diseños y demás documentos que se realicen durante la estructuración del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; e) Los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y cualquier documento que sean conveniente o necesario para el desarrollo del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** conforme a la estructuración del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; f) Los derechos concesionados sobre los ingresos por cobro de uso de estacionamientos y que se definan por el Comité Técnico, como servicios obligatorios con pago y el cobro por arrendamiento a terceros de áreas comerciales y no comerciales del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, en caso de que se determine en la estructuración del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** pudiendo considerarse costos de operación del propio **Proyecto Construcción Edificio CNBS**; g) Los productos y rendimientos financieros derivados de la inversión y reinversión del **PATRIMONIO**; h) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al **FIDEICOMISO CNBS**; así como, las demás aportaciones en especie o en numerario que realicen personas físicas o morales, públicas o privadas a título gratuito, para incrementar el **PATRIMONIO**, sin que por esta razón sean considerados fideicomitentes o fideicomisarios en el presente **“FIDEICOMISO CNBS”**; i) Cualesquiera otras aportaciones de capital, líquidas o en especie, que efectúen el **FIDEICOMITENTE** o cualquier otra persona, previa la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**; j) Los derechos de disposición de los financiamientos, en su caso, que otorguen los acreedores a favor del inversionista operador privado para la ejecución del **Contrato del “Fideicomiso CNBS”** (incluyendo los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos); k) Los seguros y fianzas constituidas por el inversionista operador privado en relación a las obligaciones del **Contrato del “Fideicomiso CNBS”**; l) Cualquier cantidad a que el **FIDEICOMITENTE** tenga derecho a recibir, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos, relacionados o derivados del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; m) Cualquier cantidad que, en su caso, el **FIDUCIARIO** reciba por parte del Gobierno de Honduras, para mejorar la viabilidad del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS**; y, n) Cualesquiera otros bienes o derechos aportados o surgidos como consecuencia de los actos realizados por el

FIDUCIARIO que conforme a Derecho le correspondan o puedan corresponderle al **FIDUCIARIO** para ser aplicados al “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**”.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DEL FIDUCIARIO. Es entendido y convenido que, para la realización de los fines previstos, el **FIDUCIARIO** realizará todos aquellos actos y actividades jurídicas, contables, administrativas, financieras y técnicas, que sean necesarias para el fomento, promoción, financiamiento, desarrollo, construcción y operación del “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**” ya sea por sí misma o por conducto de algún tercero, entre sus principales funciones, efectuará: **A. FASE DE ESTRUCTURACIÓN DEL “Proyecto Construcción Edificio CNBS”**:

1) Recibir y actuar con la debida diligencia en la administración de los bienes, y la propiedad de terrenos que conforman el **PATRIMONIO** y en su momento las construcciones edificadas y su equipamiento; **2)** Contratar con cargo al **PATRIMONIO** a los **SUBCONTRATISTA** (como dicho término se define más adelante en la Cláusula Décima Tercera) para la realización de los análisis y estudios relacionados con el “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**” en los aspectos: financieros, técnicos, legales, socio-ambientales, fiscales y demás que se requieran. Entre los alcances de los estudios se incluirá la formulación de un modelo económico-financiero del “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**”; **3)** Elaborar los documentos del concurso público para la contratación del inversionista operador privado del “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**”; **4)** Preparar el proceso de selección y contratación del inversionista operador privado que llevará a cabo el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y transferencia de los bienes que conforman el “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**”; **5)** Conducir el proceso de concurso público para seleccionar al inversionista operador privado del “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**”; **6)** Adjudicar el “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**” en coordinación con la **CNBS** y de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**; y, **7)** Administrar los recursos públicos y los recursos privados que formen parte del **PATRIMONIO** mediante cuentas bancarias que constituya. **B. FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL “PROYECTO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CNBS”**:

1) Elaborar con la asistencia del **SUBCONTRATISTA**, los documentos necesarios y suficientes para contratar al supervisor de obras previstas en el contrato del “**Proyecto Construcción Edificio CNBS**”; así como, el supervisor del proyecto

durante la etapa de prestación de los servicios del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 2) Preparar y conducir los procesos de selección de los supervisores del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 3) Administrar los recursos que se obtengan derivados de la aportación de capital de riesgo, financiamientos, emisión de títulos y cualquier otro recurso necesario para la ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 4) Permitir y gestionar la construcción de obras en los terrenos que formen parte del **PATRIMONIO**; y, 5) Velar por el correcto uso de los bienes que conforman el **PATRIMONIO**. C. **FASE**

DE OPERACIÓN DEL “PROYECTO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CNBS”: 1)

Administrar los flujos que se produzcan del cobro de las tarifas de estacionamientos, arrendamientos, mantenimientos y cualquier otra tarifa definida en el **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 2) Utilizar los recaudos que ingresen al **PATRIMONIO** para el pago de las contraprestaciones que correspondan al inversionista operador privado en los términos previstos en el contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, de acuerdo con las instrucciones que emita el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**; 3) Cumplir las instrucciones que legalmente emita el **COMITÉ TÉCNICO “FIDEICOMISO DEL CNBS”**, relacionadas con la metodología de pagos y demás gastos, incluyendo el orden de prelación de pagos, con cargo al **PATRIMONIO**, siempre y cuando existan recursos disponibles en las cuentas fiduciarias abiertas con motivo del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 4) Determinar junto con el **COMITÉ TÉCNICO “FIDEICOMISO DEL CNBS”** de qué forma se administrarán y destinarán los fondos resultantes de los recaudos derivados de la conclusión del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 5) Llevar registro de los contratos que se suscriban al amparo del contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; 6) Llevar registro de los contratos de seguros sobre daños a terceros, bienes y personas, respecto a las etapas de construcción, mantenimiento y operación, para evitar contingencia al **“FIDEICOMISO CNBS”**; y cualquier otro que indique el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**; 7) Defender el **PATRIMONIO** y 8) Participar en la reversión del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** una vez concluido la vigencia del contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** para su entrega a la **CNBS**. Sin perjuicio de lo anterior, durante todas las fases del proceso, el fiduciario deberá cumplir con las funciones y obligaciones emanadas del Contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, las leyes aplicables y

derivadas de su condición de **FIDUCIARIO** durante la vigencia del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, el **FIDUCIARIO** efectuará las tareas de su competencia que sean instruidas previamente por el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo señalado en el **“FIDEICOMISO CNBS”** y las leyes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO “PROYECTO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CNBS”**. El **“FIDEICOMISO CNBS”** tendrá una duración de hasta treinta años (30) años, contados a partir de la suscripción del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **CLÁUSULA SEXTA: TASA POR SERVICIOS FIDUCIARIOS PRESTADOS**. No debe ser mayor a la tasa por servicios que presta el fiduciario en el contrato del Centro Cívico Gubernamental. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. A.** Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE**, las siguientes: i) Aportar los bienes necesarios y suficientes para la constitución del **PATRIMONIO**; ii) Otorgar al **FIDUCIARIO** el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del **FIDEICOMISO CNBS**; iii) Rembolsar al **FIDUCIARIO** los gastos y honorarios en que éste incurra con motivo de la gestión, desempeño de sus funciones, administración y defensa del **“FIDEICOMISO CNBS”**; quedando el **FIDUCIARIO** autorizado a utilizar los fondos del **PATRIMONIO** para este fin, y en caso de no existir saldos disponibles el **FIDEICOMITENTE** se compromete a pagarlos directamente, debiendo acordar con el **FIDUCIARIO** el término para efectuar dicho pago que no exceda de treinta (30) días calendario, pudiéndose acordar entre el **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** ampliar el término sin que éste exceda los sesenta (60) días calendario; iv) Ejecutar todos los actos administrativos y acciones legales de apoyo que se requieran para que el **FIDUCIARIO** pueda cumplir a cabalidad los fines del **FIDEICOMISO CNBS**; y, v) Las demás establecidas en la Ley y en la Normativa vigente, en el **Contrato del “Fideicomiso CNBS”** o que resulten de la naturaleza del presente **“FIDEICOMISO CNBS”**. **B.** Son derechos del **FIDEICOMITENTE**: i) Requerir al **FIDUCIARIO** la emisión de informes sobre su gestión; ii) Ejercer acciones de responsabilidad en contra del **FIDUCIARIO** cuando éste no actúe de conformidad con las instrucciones emanadas por el Comité Técnico del **“FIDEICOMISO CNBS”** y de acuerdo con las funciones conferidas en el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; iii) En el caso de la CNBS recibir el traspaso de los bienes del **PATRIMONIO** dados en fideicomiso

que constituyan el **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** junto con las mejoras construidas una vez concluida la vigencia del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, previa liquidación del mismo; y, iv) Así como aquellos a que hace referencia el artículo 1060 del Código de Comercio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. A. El FIDUCIARIO** tendrá las siguientes obligaciones: i) Efectuar los pagos con cargo al **PATRIMONIO** de acuerdo con la prelación siguiente: a) Impuestos; b) Honorarios fiduciarios derivado de la tasa de servicios fiduciarios; c) Gastos y costos realizados en la Fase de Estructuración del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; d) Gastos y costos realizados en la Fase de Construcción del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; e) Gastos y costos realizados en la Fase de Operación del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; y f) El remanente, se deberá aplicar exclusivamente a uno o más de los siguientes conceptos, en el siguiente orden: **1.** Garantizar y pagar el monto principal e intereses de los financiamientos; y, **2.** Reembolsar el capital de riesgo efectivamente aportado por el inversionista operador privado incluyendo su rendimiento. ii) Realizar los procesos de selección y contratación necesarios y suficientes para la ejecución de las fases de ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; iii) Respetar y acatar las funciones conferidas en el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; así como la legislación y la normativa vigente en el país y garantizar que su personal, las personas que se encuentran a su cargo o le representen, acaten esas disposiciones; iv) Resarcir al **“FIDEICOMISO CNBS”** por cualquier reclamación o acción legal resultante de una infracción a dicha legislación; v) Prestar los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas del mandato conferido; vi) Cumplir las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**, emitidas conforme al contrato del **“FIDEICOMISO CNBS”** o las leyes aplicables, con la diligencia y oportunidad debidas; vii) Llevar un registro contable de las cuentas del **“FIDEICOMISO CNBS”**, que permita conocer el origen y aplicación de los recursos; viii) Presentar trimestralmente al **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS ” los estados financieros**; estado de resultados, balance general, estado de origen y aplicación de fondos del **“FIDEICOMISO CNBS”** en los términos que establece el literal D de la Cláusula Décima Novena del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; ix) Presentar

dentro los primeros quince (15) días del mes de enero del año siguiente, el informe que contenga la liquidación de los fondos que el **"FIDEICOMITENTE CNBS"** haya transferido durante el año anterior al **"FIDEICOMISO CNBS "** para el pago de la contra prestación pactada. En el caso de que quedaren fondos excedentes, estos serán depositados por el Fiduciario en una cuenta especial que será liquidada posteriormente y destinada según lo disponga el **COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO CNBS"**; x) Defender el **PATRIMONIO** y notificar al **COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO CNBS"** sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instauren en contra del **"FIDEICOMISO CNBS"** y que pueda eventualmente afectar el **PATRIMONIO**; xi) Mantener la confidencialidad de la información y materiales obtenidos de este **CONTRATO DE "FIDEICOMISO CNBS"**, protegiendo y conservando la naturaleza confidencial de toda la información manejada; devolviendo toda la información y cualquier copia o reproducción de ésta por cualquier medio inmediatamente que se le solicite por parte del Fideicomitente o cualquier autoridad competente. Estas disposiciones estarán vigentes por cinco (5) años adicionales una vez concluida la vigencia del **CONTRATO DE "FIDEICOMISO CNBS"**; xii) Realizar el reglamento de inversiones que regule el proceso de inversión de los recursos del **PATRIMONIO**; el cual se presentará al **COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO CNBS"** para su aprobación; y, xiii) Las demás tareas que sean instruidas por el **COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO CNBS"** de acuerdo con los fines del **FIDEICOMISO CNBS**. B. Cuando el **FIDUCIARIO** actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO CNBS"**, estará libre de responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDUCIARIO. A.** Son derechos del **FIDUCIARIO**: i) Renunciar al cargo en los términos que establece la Cláusula Décima Quinta del **CONTRATO DE "FIDEICOMISO CNBS"**; ii) Cobrar la tasa por servicios fiduciarios con cargo al **PATRIMONIO** conforme a lo previsto a la Cláusula Sexta del **CONTRATO DE "FIDEICOMISO CNBS"**; iii) Cobrar todos los gastos y honorarios que le ocasione el **CONTRATO DE "FIDEICOMISO CNBS"**; así como las aportaciones que realice conforme a la Cláusula Décima Novena, literal A del **CONTRATO DE "FIDEICOMISO CNBS"**, sus modificaciones, la devolución de los bienes dados en fideicomiso y demás gastos razonables de

acuerdo con las funciones conferidas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; iv) Contratar a cualquier **SUBCONTRATISTA** para la consecución de los fines del **“FIDEICOMISO CNBS”** de acuerdo con los lineamientos previstos en la Cláusula Décima Tercera del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; y, v) Retener el **PATRIMONIO** en caso de incumplimiento a los pagos que tenga en favor del **FIDUCIARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS. A.** Son obligaciones de los **FIDEICOMISARIOS** sin importar en la fase del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, las siguientes: i) Notificar y documentar al **FIDUCIARIO** sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instauren en su contra y que pueda eventualmente afectar el **PATRIMONIO**; y, ii) Otorgar al **FIDUCIARIO** el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas. **B.** Son derechos de los **FIDEICOMISARIOS**: i) Revisar las cuentas del **“FIDEICOMISO CNBS”** que le sean presentadas por el **FIDUCIARIO**; ii) Exigir al **FIDUCIARIO** el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y, iii) Reclamar la validez de los actos que el **FIDUCIARIO** en la administración del **“FIDEICOMISO CNBS”**, cometa en su perjuicio, de mala fe, por culpa, imprudencia, negligencia o en exceso de los fines que por el presente acto constitutivo o de la ley le corresponden y reivindicar los bienes que a consecuencia de estos actos hayan salido del **PATRIMONIO**, siempre y cuando no obre mediante instrucción expresa del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”:** **A.** A efecto de apoyar la gestión y fin que prevé el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, las **PARTES** acuerdan establecer el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** en los términos a que se refiere el literal B, siguiente. **B.** El **FIDUCIARIO** constituirá el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** dentro del **FIDEICOMISO CNBS**, conformado por un número impar de miembros con derecho a voz y voto, representados de la forma siguiente: i) Por los representantes de las **PARTES**, cada uno con sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente: **1.** Dos (2) representantes de la **CNBS** con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**; y, **2.** El(os) fideicomisario(s) que el fideicomitente designe. Es entendido que para efectos de las decisiones

que se adopten dentro del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**, cada representante actuará única y exclusivamente dentro del ámbito de su competencia en relación con el desarrollo del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**. Asimismo, actuará como foro consultor del **FIDUCIARIO** exclusivamente en lo que corresponde al manejo de las funciones conferidas a éste. **ii)** El **FIDUCIARIO** dentro del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** participará como secretario, por lo que, tendrá el derecho a expresar las opiniones necesarias y suficientes e invitar a especialistas que asesoren a dicho comité para el mejor desempeño del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; asimismo, integrará las carpetas con los documentos que deban presentarse a la consideración del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**, levantar las actas de las sesiones, expedir constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte, elaborar la matriz de instrucciones y llevar el seguimiento de los mismos. **iii)** Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz, pero sin voto, a los **SUBCONTRATISTAS** y a personas físicas o representantes de empresas o instituciones que el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** considere conveniente, para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del propio cuerpo colegiado. **iv)** Los nombramientos de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** y del secretario son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna. **C.** El **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que emita el secretario del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**; dicho Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes durante las primeras etapas de ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**. Las reuniones podrán ser presenciales o por medios electrónicos que permitan conocer el sentido de los votos de los miembros del mismo. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría, lo que se hará constar en el acta respectiva. **D.** Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**: **i)** Notificar al **FIDUCIARIO** la disponibilidad y condiciones del **PATRIMONIO** para la ejecución de las fases del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** y sólo sujeto a ello se suscribirán los contratos relacionados con los fines del **“FIDEICOMISO CNBS”**; **ii)** Conocer de las aportaciones que realice el **FIDEICOMITENTE** para destinarlas a la ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** en los términos previstos en el

presente **“FIDEICOMISO CNBS”**; iii) Conocer la prelación de pagos de acuerdo con la conveniencia del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** y las disposiciones legales y contractuales aplicables; iv) Establecer lineamientos generales para la adjudicación de los contratos para la realización del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** de conformidad con los procesos de selección que realice el **FIDUCIARIO**; v) Conocer, en caso de terminación anticipada del contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, los importes que correspondan; vi) Conocer de las disposiciones de los créditos o financiamientos que, en su caso, el inversionista operador privado solicite y obtenga de los acreedores financieros para destinarlos al **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** en los términos del **“FIDEICOMISO CNBS”** y del contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; vii) Aprobar reglamento de inversiones, que regule el proceso de inversión de los recursos del **PATRIMONIO** que presente el **FIDUCIARIO**; viii) Disponer la constitución de las reservas que resulte prudente crear para cubrir los costos de operación del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; ix) Requerir del equipo de asesores especialistas o **SUBCONTRATISTA**, así como, al inversionista operador privado la supervisión de la información eficaz y oportuna acerca de la ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** e instruir a la misma sobre las decisiones que se tomen en relación con la ejecución de estos; x) Mantener consultas por escrito cuando sean formuladas por el **FIDUCIARIO**; xi) Aclarar al **FIDUCIARIO** por escrito cualquier inquietud que tuviere sobre las funciones, facultades o atribuciones concedidas mediante el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; xii) Preparar un reglamento interno que contenga disposiciones sobre la administración, operatividad, responsabilidades de sus miembros, procedimiento de toma de decisiones y demás necesarias conforme se establece en este **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; xiii) Recibir informes que genere el inversionista operador privado relacionado con el **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**; así como los informes que formule la supervisión del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** y en su caso, los **SUBCONTRATISTAS**; xiv) Otras que se regulen específicamente en el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** suscrito al efecto o que el propio **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** considere relevantes para la ejecución de los fines del **FIDEICOMISO CNBS**; y, xv) Resolver la renuncia del

Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REGISTRO. A. De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Octava del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** el **FIDUCIARIO** llevará los registros y cuentas precisas y sistemáticas de los servicios, de forma que se pueda determinar con exactitud los gastos consignados en cada fase del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**. **B.** Los registros deberán conservarse durante un período de al menos cinco (5) años posteriores a la finalización del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. Los documentos deberán incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular registros de horas trabajadas, comprobantes de ingresos por recaudo, nóminas de personal, facturas y recibos de los gastos. El incumplimiento de esta obligación de mantener los registros a cargo del **FIDUCIARIO** constituye un incumplimiento del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** y dará lugar a su resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. A. De acuerdo con las funciones conferidas al **FIDUCIARIO** mediante el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** éste tiene plena facultad para contratar los servicios profesionales de asesores, especialistas y cualquier tercero a efecto de cumplir la finalidad del **FIDEICOMISO CNBS**, bajo los criterios generales de selección que establezca el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**, con cargo al **PATRIMONIO**. Todo acuerdo o contrato que el **FIDUCIARIO** realice en favor de un tercero para la ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** será considerado como **“SUBCONTRATO”** o **“SUBCONTRATISTA”**. **B.** El **FIDUCIARIO** hará las contrataciones previstas en las fases del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** señaladas en el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **C.** El **FIDUCIARIO** al implementar el proceso de selección del **SUBCONTRATISTA** que determine el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** de acuerdo con el literal A anterior, no será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de los estos, sus expertos, agentes o empleados de estos; sin embargo, deberá exigir de todos y cada uno de ellos en beneficio del **FIDEICOMISO CNBS**, las garantías y seguros necesarios para indemnizar cualquier incumplimiento de los contratos que se suscriban; así como, cualquier tercero. **D.** En caso de que el **COMITÉ**

TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS” constate que un **SUBCONTRATISTA** no es competente para la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas, podrá solicitar al **FIDUCIARIO** que provea un **SUBCONTRATISTA** que reúna las cualificaciones y experiencia que éste considere aceptables para sustituirle, pudiendo hacer cualquier otra recomendación diferente. **E.** Los **SUBCONTRATISTAS** deben satisfacer los criterios de elegibilidad que determine el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**. El **SUBCONTRATISTA** no puede encomendar a terceras personas los servicios que le hayan sido encomendados por el **FIDEICOMISO CNBS**. **F.** Todo cambio de **SUBCONTRATISTA** que no vaya precedido de una autorización del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**, se considerará un incumplimiento del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”:** **A.** El **FIDUCIARIO** se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones conferidas en el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **B.** En caso de incumplimiento a lo referido en el literal A anterior, el **FIDUCIARIO** será sancionado con el pago de una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la tasa por servicios fiduciarios referidos en la Cláusula Sexta del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** generados en el año en que se produjo el incumplimiento, que será determinada en función de la gravedad y efectos del incumplimiento, sin perjuicio del derecho a la acción resolutoria por incumplimiento de **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **C.** Para la imposición de la sanción referida en literal B anterior, el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** comunicará la obligación que el **FIDUCIARIO** ha dejado de cumplir, y si en el término de respuesta acordado entre el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** y el **FIDUCIARIO**, éste no manifiesta las razones o motivos que propiciaron el incumplimiento, el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** exigirá el pago de la sanción, el cual deberá ser efectuado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CNBS**. **D.** El monto de la sanción referido en el literal B anterior será abonado al **PATRIMONIO**. **E.** El **FIDUCIARIO** estará liberado de responsabilidad siempre y cuando sus actuaciones hayan sido por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA DEL**

FIDUCIARIO Y SUSTITUCIÓN: **A.** De conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, el **FIDUCIARIO** podrá renunciar por causa grave, conforme a lo establecido al Artículo 1047 del Código de Comercio, para ello efectuará el procedimiento que establece el literal B siguiente. **B.** El **FIDUCIARIO** dará aviso por escrito al **FIDEICOMITENTE** y al **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** con noventa (90) días calendario respecto al ejercicio del derecho a la renuncia del **“FIDEICOMISO CNBS”**; en dicho aviso expondrá las razones y motivos calificados que justifiquen su renuncia. **C.** La renuncia del **FIDUCIARIO** será resulta mediante sesión de comité técnico en los términos previstos en la Cláusula Décima Primera del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **D.** Una vez aceptada la renuncia del **FIDUCIARIO**, en un término no mayor a treinta (30) días calendario el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** informará al **FIDUCIARIO** la transferencia del **PATRIMONIO**. **E.** Durante el plazo referido en el literal D anterior, las **PARTES** como el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** efectuarán la aceptación de rendición de cuentas y emitirán el finiquito correspondiente en favor del **FIDUCIARIO**. **F.** La designación del nuevo fiduciario se efectuará de conformidad con los términos previstos en el Código de Comercio. **G.** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, la falta pago de la tasa por servicios fiduciarios, o el no reembolso de todos los gastos y honorarios que le ocasione el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, serán causa para renunciar de su cargo. **H.** El ejercicio del presente derecho es sin perjuicio de exigir el pago de las sumas que le sean adeudadas hasta la fecha que se formalice la sustitución fiduciaria. **I.** La sustitución fiduciaria surtirá efectos una vez esté formalizado y esté suscrito el Contrato de Sustitución del nuevo Fiduciario **J.** La renuncia del **FIDUCIARIO** no libera de responsabilidad que surja derivado de la administración del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NULIDAD PARCIAL.** En caso de declaración de nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** por resolución judicial, ello no será motivo para estimar nulas las demás cláusulas de éste, las cuales tendrán plena validez y eficacia para las **PARTES**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL “FIDEICOMISO CNBS”.** El **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** podrá terminarse por las siguientes causas: **A.** El

“FIDEICOMISO CNBS” tendrá una duración máxima equivalente al plazo de vigencia referido en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** más el tiempo necesario para su liquidación. **B.** El presente **“FIDEICOMISO CNBS”** concluirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 1061 del Código de Comercio, quedando obligado el **FIDUCIARIO** a poner a disposición del **FIDEICOMITENTE** los remanentes del **PATRIMONIO**, si los hubiere, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del **“FIDEICOMISO CNBS”** y la deducción de los honorarios y gastos de la encomienda fiduciaria. **C.** También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del **FIDUCIARIO** o del **FIDEICOMITENTE**, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros que se hayan derivado de la ejecución del **“FIDEICOMISO CNBS”**, los cuales quedarán cedidos al **FIDEICOMITENTE**. En caso de terminación del Contrato por incumplimiento por parte del **FIDUCIARIO**, dará lugar a deducir las responsabilidades de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO. Al terminar el **FIDEICOMISO CNBS**, sin que se haya producido algún reclamo por parte del **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO** devolverá los bienes afectos al **PATRIMONIO** a la **CNBS**. En este caso, el **FIDUCIARIO** procederá a la liquidación y rendición de cuentas del **“FIDEICOMISO CNBS”**, recibiendo a cambio de parte del **FIDEICOMITENTE** el respectivo finiquito. A esos propósitos, el **FIDEICOMITENTE** emitirá el finiquito respectivo dentro del plazo de dos (2) meses, a contarse desde la fecha en que reciba la rendición de cuentas por parte del **FIDUCIARIO**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES. A. ASIGNACIÓN DE RIESGOS. El capital de riesgo del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** que el **FIDUCIARIO** aportará en la fase de estructuración del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** será la cantidad de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600,000.00). Una vez adjudicado el **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** y previa suscripción del contrato del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** el monto referido será reintegrado por el adjudicado del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** al **FIDUCIARIO** en los términos que establezcan los documentos de la transacción. Si por cualquier causa no imputable al **FIDUCIARIO**, incluyendo sin limitación caso fortuito o fuerza mayor, no llegara a existir adjudicación del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**, derivado

de los procedimientos de adjudicación instaurados por el **FIDUCIARIO**, en un término que no deberá exceder de treinta (30) días calendario, pudiéndose acordar entre el **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** ampliar el término sin que dicha ampliación exceda los sesenta (60) días. El capital de riesgo no formará parte del **PATRIMONIO**. **B. FUERZA MAYOR.** i) Se considerará que ninguna de las **PARTES** incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por una circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la firma del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** por las **PARTES**. Se entenderá como fuerza mayor a todo hecho que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse por ninguna de las partes; siendo los caracteres especiales del caso la imprevisibilidad y/o la inevitabilidad. A los efectos de la presente Cláusula, se tendrá como casos de fuerza mayor las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos con elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, la insurrección, las revueltas, las epidemias, los deslizamientos de tierra, los sismos, las tormentas, los rayos, los huracanes, las inundaciones, los desbordamientos y aluviones, las agitaciones sociales, las explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las **PARTES** y que no pueden superarse mediante su diligencia. La parte afectada por una circunstancia de fuerza mayor adoptará todas las medidas razonables para eliminar con la mayor brevedad su incapacidad para cumplir sus obligaciones contractuales. No se podrá reclamar al **FIDUCIARIO** el pago de indemnizaciones estipuladas ni imponerle sanción por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, no se podrá cargar al **“FIDEICOMISO CNBS”** o al **FIDEICOMITENTE** el pago de intereses por retrasos en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales por su parte se deriven de una circunstancia de fuerza mayor. Si cualquiera de las **PARTES** considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará en el término de diez (10) días a la otra parte a partir de la fecha en que ocurrió el evento de fuerza mayor, precisando la naturaleza, la duración

probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria, impartida por escrito por el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**, el **FIDUCIARIO** seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El **FIDUCIARIO** no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**. Si producto de la causa de fuerza mayor fuese necesario sufragar gastos adicionales, éstos serán aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”**. Si se producen circunstancias de fuerza mayor persistentes durante un período de ciento ochenta (180) días calendario, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de ejecución que pudiere concederse a causa de las mismas, cada una de las **PARTES** tendrá derecho a notificar a la otra parte la resolución del contrato en un plazo de treinta (30) días calendario. Si al expirar dicho plazo persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** quedará resuelto y por lo tanto, las **PARTES** quedarán liberadas de la obligación de continuar la ejecución. No obstante, lo anterior el **FIDUCIARIO** deberá liquidar las obligaciones pendientes a la fecha de disolución del **FIDEICOMISO CNBS**.

C. IMPUESTOS. El pago de los impuestos que puedan resultar en la ejecución del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”** como las cargas fiscales presentes y futuras están a cargo del **PATRIMONIO**. El **FIDUCIARIO** deberá cumplir con las normativas fiscales en cuanto a las retenciones de ley en los contratos que suscriba y será responsable del pago de dichos impuestos.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS. i) El **FIDUCIARIO** deberá presentar al **COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO CNBS”** dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre de cada trimestre, un informe contable conteniendo estado de resultados, balance general, estado de origen y aplicación de fondos y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera del **FIDEICOMISO CNBS**; así como un detalle del avance del **“Proyecto Construcción Edificio CNBS”**. ii) Al final de cada ejercicio fiscal, el **FIDUCIARIO** presentará los estados financieros y balance general debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio, cuyo costo será con cargo al **PATRIMONIO**.

E. EJERCICIO CONTABLE. Cada

ejercicio económico del **FIDEICOMISO** durará un (1) año, comenzando el uno (1) de enero o siguiente día hábil, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará el día de la firma del presente **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, El último ejercicio contable finalizará en la fecha de terminación del **“CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** el **FIDUCIARIO** llevará una contabilidad separada y exclusiva para el **FIDEICOMISO CNBS**, y deberá presentar los informes a que hace referencia el literal D anterior. F. **i) NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES.** Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las **PARTES**, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la otra parte cuando haya sido entregado personalmente o por correo o correo electrónico previo acuse de recepción, en las direcciones que señalen las partes del contrato. **ii)** Las **PARTES** deberán notificar por escrito el cambio de las direcciones previamente señaladas en el literal i) anterior, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a efecto que dicha comunicación pase a formar parte integrante del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** y permita la fluida comunicación entre las **PARTES**. G. **DEL CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS” Y LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** El **FIDUCIARIO** ejecutará los servicios establecidos en el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo; servicios que se regirán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por: (i) este **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**; y, (ii) el Código de Comercio. H. **INTEGRIDAD:** Las **PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen

los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y, b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas **PARTES** asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**.

5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya

incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i) A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **I. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** i) En caso de conflictos o diferencias surgidas entre las **PARTES**, éstas procurarán resolver las mismas de manera armoniosa y de buena fe. ii) Cuando haya surgido una diferencia, las **PARTES** se notificarán mutuamente por escrito en los domicilios establecidos en el literal F. de la presente Cláusula, sus posiciones sobre el asunto, así como cualquier solución que consideren posible. iii) Si una de las **PARTES** lo considera útil, las **PARTES** se reunirán para resolver la diferencia. iv) Cada una de las **PARTES** deberá responder en un plazo máximo de quince (15) días calendario a una petición de arreglo amistoso. El plazo para alcanzar un arreglo amistoso será de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de la petición a que hace referencia el literal ii anterior. Si fracasa la tentativa de alcanzar el arreglo armonioso o si una de las **PARTES** no responde a tiempo a una petición en este sentido, cada una de las **PARTES** tendrá derecho a pasar a la siguiente etapa para resolver la diferencia con arreglo a lo dispuesto en el literal siguiente. v) Agotado el proceso de arreglo directo, las **PARTES** por este acto se comprometen a someter sus diferencias a los procedimientos de conciliación y arbitraje establecidos en la Ley de Conciliación y Arbitraje, llevándose a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, de la manera que prevé el literal J de la presente Cláusula. **J. CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.** i) Las **PARTES** someterán sus diferencias directa o indirectamente relacionadas con este **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”**, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, (en lo sucesivo el “**CCCCIT**”), acordándose seguir el procedimiento y regulaciones establecidas por éste. ii) El **CCCCIT** tratará de conciliar las diferencias presentadas por las **PARTES**. a) Si el **CCCCIT** logra la conciliación se levantará un acta de lo mismo y se firmará por las **PARTES**

poniéndole fin de esa manera al conflicto. b) Si las partes no alcanzan un acuerdo o el acuerdo es sólo parcial, entonces el conflicto se sujetará a un arbitraje ante la **CCCCIT**. iii) Las **PARTES** pactan que las reglas de procedimiento para el arbitraje serán las del **CCCCIT** y sus determinaciones serán basadas en derecho. **A.** El nombramiento de los árbitros se efectuará de la manera siguiente: **1.** Cuando la controversia exceda el monto de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50,000.00), el tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados uno (1) por **FIDUCIARIO**, uno (1) por **FIDEICOMITENTE** y uno (1) por el **CCCCIT**. **2.** Cuando la controversia no exceda la cantidad señalada en el numeral 1 anterior, el arbitraje se llevará a cabo con un solo árbitro nombrado por el **CCCCIT**. **B.** Se notificará a las **PARTES** en la audiencia que el tribunal arbitral señale para tal efecto. **C.** El laudo tendrá la misma fuerza y validez de una sentencia judicial. **D.** Las **PARTES** podrán interponer recurso de nulidad, en contra del laudo, ante el tribunal arbitral quien remitirá a la Corte de Apelaciones de la jurisdicción del lugar donde se dictó el laudo. En fe de lo cual, se suscribe el **CONTRATO DE “FIDEICOMISO CNBS”** en tres ejemplares originales de igual valor probatorio, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los xx días del mes de xx del año dos mil diecinueve (2019)”.